

CONTRATO DE ENLACE DE DATOS E INTERNET
ENTRE EL CONADEH Y CABLE COLOR

Nosotros, JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0401-1978-00542, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad; actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada CABLE COLOR, S.A. de C.V., con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, como se acredita mediante Instrumento Público número 98, autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario Público Norma Leticia Godoy Palma, de este domicilio, de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), y con matrícula 76752, Inscrito presentación número 59485, del registro Mercantil Centro Asociado de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, quien en adelante se denominará "CABLE COLOR" por una parte; y por la otra parte HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES mayor de edad, hondureño, casado, doctor en Derecho, con tarjeta de identidad No.0506-1943-00360, Registro Tributario No. 0801-1943-003603 y del domicilio de Valle de Ángeles, actuando en su condición de COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH) nombrado para tal cargo por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo número.15-2014, punto No. 4 del acta No. 24 de la sesión en fecha 25 de Marzo del 2014 y autorizado por la ley para celebrar esta clase de actos, y con facultades suficientes para celebrar el presente contrato de Servicios, en adelante se denominará "EL CLIENTE", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS "ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET", adjudicado mediante Licitación Pública Nacional LPN-002-2018 con fondos nacionales, con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: PRIMERA: "CABLE COLOR" por este medio se obliga a instalar los servicios que son objeto del presente Contrato, con los requerimientos descritos en el Anexo I adjunto; so pena de deducción de responsabilidad por incumplimiento de estos. SEGUNDA: El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, adjunto al presente contrato. TERCERA: "CABLE COLOR" y "EL CLIENTE", acuerdan mediante este Contrato que la



A handwritten signature or mark, possibly a stylized "D" or "R", located at the bottom right of the page.

prestación de los servicios, proporcionado entre ambos, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta de "CABLE COLOR". Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por "CABLE COLOR", quien cobrará la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, EL CLIENTE se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00).c) No aplican los recargos expuestos en el literal (b) ya que los pagos se hacen a través del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y estos trámites administrativos toman un tiempo prudencial para que se acrediten al proveedor d) CABLE COLOR se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a CABLE COLOR, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que EL CLIENTE, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de CABLE COLOR, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a CABLE COLOR e) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios f) CABLE COLOR, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; g) CABLE COLOR, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del CLIENTE, en caso que el CLIENTE desee que CABLE COLOR le resuelva algún problema de su red, CABLE COLOR a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el

problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión CABLE COLOR cobrara al CLIENTE por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el CLIENTE; h) CABLE COLOR, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve puntos nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, EL CLIENTE debe notificar de manera inmediata a CABLE COLOR, quien inmediatamente realizara las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a CABLE COLOR se realizaran los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio sí se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de CABLE COLOR se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del CLIENTE a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- EL CLIENTE, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a CABLE COLOR de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red i) Dicha solicitud debe formalizarse por escrito de manera inmediata en la que CABLE COLOR se compromete a dar una pronta respuesta a dicha solicitud, después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que CABLE COLOR, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) EL CLIENTE acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de CABLE COLOR, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, CABLE COLOR no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que EL CLIENTE pudiese experimentar con



consecuencia de tales interrupciones; k) EL CLIENTE, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de CABLE COLOR, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes. Así mismo CABLE COLOR se compromete a dejar constancia por escrito cada vez que se realice un cambio de equipo por problemas que el mismo presente. l) CABLE COLOR, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al CLIENTE, este deberá liquidar a CABLE COLOR, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a CABLE COLOR para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación ; m) EL CLIENTE, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; n) CABLE COLOR y EL CLIENTE se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por CABLE COLOR y descrito en éste Contrato, será exclusivo para EL CLIENTE, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de CABLE COLOR. p) EL CLIENTE debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que CABLE COLOR pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá EL CLIENTE trasladarlo por su propia cuenta. Dicho traslado de equipo por cambio de domicilio no incurrirá en ningún tipo costo siempre y cuando la nueva dirección tenga cobertura. CUARTA: Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, EL CLIENTE, desiste de tomar el servicio, CABLE COLOR, cobrará un cargo equivalente al valor de los costos de instalación establecido en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración. QUINTA: En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, EL CLIENTE, decide rescindir del mismo, EL CLIENTE, acuerda indemnizar a CABLE COLOR, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo

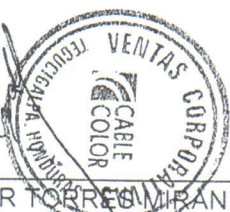
establecido en el presente Contrato. SEXTA: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de EL CLIENTE, CABLE COLOR podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de EL CLIENTE, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato; SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. OCTAVA: EL CLIENTE acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, CABLE COLOR tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. NOVENA: Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR, por cualquier incumplimiento debidamente comprobado del presente Contrato por parte de EL CLIENTE, correrán bajo cuenta de este último. EL CLIENTE, acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. EL CLIENTE, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. EL CLIENTE, acepta el domicilio



A handwritten signature in black ink.

registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR, cualquier cambio del mismo. DÉCIMA: Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, y Anexo III firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. DÉCIMA PRIMERA: Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, y III correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Adenda surtiendo de esta manera todos los efectos legales.

Ambas partes ratifican las disposiciones de este contrato y lo firman, en dos (2) originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los un (01) día del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018).



JESUS ALEXANDER TORRES MIRANDA
Representante Legal
CABLE COLOR S.A. DE C.V.



HECTOR ROBERTO HERRERA CACERES
COMISIONADO NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
CONADEH M.D.C. HOND. C.A.

ANEXO I

CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACIÓN

☒ Nuevo

☐ Adición

☐ Renovación

Dirección a instalar:

- 1) CONADEH TEGUCIGALPA; Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras C.A, Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532, Correo Electrónico: central@conadeh.hn, Contacto; Ing. Ricardo Tapia / Ing. Oscar García
- 2) CONADEH SPS: Barrio El Benque, casa No. 70, novena avenida, cuarta calle Sur Oeste, San Pedro Sula, Cortés Honduras. Telefax: 2552-8113, 2552/8240 Correo Electrónico: norte@conadeh.hn Contacto, Abogado Juan Wilfredo Castellanos
- 3) CONADEH Sub delegación el Progreso; Barrio San Francisco 12 y 12 Ave. 10 calle Sur Este, El Progreso, Yoro. Teléfono 2648-1249.
Correo Electrónico: progreso@conadeh.hn Contacto Abogada Angélica Antúnez
- 4) Oficina CONADEH, Bo. Mercedes Dos cuadras y media al Este de la 120 Brigada de Infantería, Santa Rosa de Copán. Tel. 2662-2645; 2662-2646; 2662-0967, Fax. 2662-1154. Correo electrónico: copan@conadeh.hn, Contacto: Abogado Rolando Milla.
- 5) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE EL PARAÍSO: Bo. Oriental, ½ cuadra, al sur del Ministerio Público, Frente a tribunal de sentencia, Dalí, El Paraíso, Honduras, Telefax: 2763-3189, 2763-6783, Correo Electrónico: elparaiso@conadeh.hn, Contacto; Abogada Sahíra Zúniga.
- 6) Oficinas CONADEH La Esperanza; Ciudad Cívica, La Esperanza, Intibucá, frente a oficina de Los Bomberos Teléfono No. 2783-0039. Correo Electrónico: intibuca@conadeh.hn, Contacto; Abogado Tomás Velásquez.
- 7) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE; Barrio Concepción 2da.Calle, 2da y 3era.Ave Noroeste, Nueva Ocotepeque, Tel: 2653-21-28 y 2653-33-59. Correo Electrónico: ocotepeque@conadeh.hn, Contacto: Lic. Nery Mejía



- 8) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA BARBARA: Barrio Las Galeras atrás del edificio del Poder Judicial, Santa Bárbara, Santa Bárbara Teléfono: 2643-2255. Correo Electrónico: santabarbara@conadeh.hn Contacto Abogado Denia Rodríguez.
- 9) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE ISLAS DE LA BAHIA; Contacto Abogado Héctor Milla Bo. Coxen Hole, Edificio Anancy Plaza, Roatán, Islas de la Bahía, Teléfono: 2445-0208, Correo Electrónico: roatan@conadeh.hn Contacto; Abogado Héctor Milla. CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE VALLE: Contacto Abog. Cecilia Zeledón Barrio El Calvario, Pasaje Jurídico, cubículo #6, Nacaome, ValleTel: 2795-5085. Correo: valle@conadeh.hn, Contacto: Abogada Cecilia Zeledón.
- 10) CONADEH OFICINA REGIONAL LITORAL ATLÁNTICO: Colonia El Sauce, III Etapa, Entrada Gasolina Puma, Casa R18, frente al parqueo del Hotel La Quinta, La Ceiba, Atlántida. Tel. 2443-6001/2443-6155. Correo Electrónico: atlantida@conadeh.hn, Contacto: Abogado Juan José Arita
- 11) CONADEH OFICINA REGIONAL CENTRO OCCIDENTE: Colonia los Almendros, salida hacia La Libertad una cuadra después del parqueo del Ministerio Público. Tel: 2772-4596, Correo Electrónico: comayagua@conadeh.hn; Contacto Abogada Xiomara Murillo.
- 12) CONADEH OFICINA REGIONAL DEL SUR; Barrio El Centro, Calle Morazán, Costado Sur de la Iglesia La Merced. Choluteca, Choluteca. Teléfono: 2782-5555 Correo Electrónico: choluteca@conadeh.hn, Contacto Abogada Meyda Lily Lopez.
- 13) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE COLÓN: Contacto Abogada Daysi Janeth Lara Tocoa, Colón, Bo. La Ceiba, cuadra y media al sur de Ferretería Lesvi. Tel. 2444-44-14/ 2444-4775. Correo Electrónico: tocoa@conadeh.hn; Contacto Abogada Janeth Lara.
- 14) OFICINA DEPARTAMENTAL DE GRACIAS A DIOS: Contacto Abogada Griselda Martinez Barrio La Mora, frente a las oficinas de MASTA, Teléfono: 2433-66-96, Correo Electrónico: ptolempira@conadeh.hn; Contacto Abogada Melissa Castellanos.

15) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE LEMPIRA; Bo. Villas del Rosario, Calle Principal Avenida Circunvalación, 2 cuadras después del Hospital Juan Manuel Gálvez, Gracias Lempira, Telefax: 2656-1106, 2656-1492.

Correo Electrónico: lempira@conadeh.hn; Contacto Abogado Carlos Olvin Hernandez

16) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE OLANCHO: Barrio las flores, 1 cuadra al norte de la plaza central frente al Instituto Pedagógico Manuel Antonio Santos. Teléfono 2785-1564. Correo Electrónico: olanch@conadeh.hn, Contacto Abogada Wendy Juárez

17) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE YORO; Colonia Las Brisas Contigo a la Escuela Ester Gumper, Yoro, Yoro, Teléfono 2671-2609. Correo Electrónico: yoro@conadeh.hn, Contacto Abogada Elena Marriaga.

18) CONADEH OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ; Abogada Yanitza Rodriguez Barrio La Merced, Bosque Municipal a 150 metros del parqueo de vehículos de la Policía de Tránsito, Teléfono: 2774-1842. Tel. 2774-1842 Correo Electrónico: lapaz@conadeh.hn, Contacto Abogada Yanitza Rodríguez.

Teléfono Fijo: 504 2231-0204, 504 2231-0882, 504 223-57697 Celular: Fax: Correo Electrónico: claudia.martinez@conadeh.hn
Duracion del Contrato: **12 MESES** del 01 de mayo del 2018 al 01 de mayo del 2019

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

☒ VALORES INCLUYEN ISV ☐ DESCUENTO ☐ EXCENTO DE ISV

ID	DESCRIPCIÓN	CIUDAD	PROTOCOLO	MEDIO	PROPUESTO	VALOR POR DELEGACIÓN
1	Tegucigalpa, Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532	TEGUCIGALPA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	40 Mbps	L.171,480.00
	REDUNDANCIA Tegucigalpa, Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532	TEGUCIGALPA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	Respaldo Independiente de línea principal	

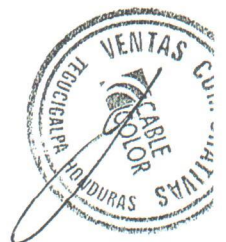


2	San Pedro Sula, Barrio Los Andes, 10 y 11 Avenida, Calle Noroeste, Contiguo a Centro Médico Galeanos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras. Telefax: 2552-8113, 2552-8240	SAN PEDRO SULA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	10 Mbps	L.51,480.00
3	La Ceiba, Col. El Sauce, III Etapa, casa R18, Telefax: 2443-6001, 2443-6155.	LA CEIBA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	10 Mbps	L.51,480.00
4	Santa Rosa de Copán, Barrio Mercedes, 1ra. Calle, Teléfonos: 2662-0967, 2662-2645, 2662-2646, Fax: 2662-1154	SANTA ROSA COPAN	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	10 Mbps	L.51,480.00
5	Choluteca, Barrio El Centro, Calle Morazán costado sur de iglesia La Merced, Calle Morazán, Telefax: 2782-5555	CHOLUTECA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	10 Mbps	L.51,480.00
6	Comayagua, Colonia los Almendros calle principal Frente a residencial villa Iris contiguo estacionamiento de vehículos decomisados del Ministerio Público, Telefax: 2772-4596	COMAYAGUA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	10 Mbps	L.51,480.00
7	Tocoa, Colón, Barrio La Ceiba cuadra y media atrás de ferretería LESVI, Frente taller de motos Chévez, Telefax: 2444-4414, 2444-4775	TOCOA COLON	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
8	Danlí, El Paraíso, Bo. Oriental Frente al Tribunal de sentencias, ½ cuadra del Ministerio Público, Telefax: 2763-3189, 2763-6783	DANLI	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
9	La Esperanza, Intibucá, Colonia Ciudad Cívica frente a la estación del cuerpo de Bomberos, Telefax: 2783-0039, 2783-0350	LA ESPERANZA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
10	Ocatepeque, Ocatepeque, Barrio Concepción, 2da. Calle, 2da. Y 3ra. Ave. Noroeste, Telefax: 2653-2128, 2653-3359	OCOTEPEQUE	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00

11	Juticalpa, Olancho, Barrio Las Flores, Primera Calle, Quinta Avenida, Casa No. 069, Telefax: 2785-1564	JUTICALPA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
12	Santa Bárbara, Santa Bárbara, Barrio las Galeras, atrás del Palacio Justicia del Poder Judicial, Telefax: 2643-2255	SANTA BÁRBARA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
13	Yoro, Yoro, Barrio Las Brisas, Telefax: 2671- 2609	YORO YORO	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
14	El Progreso, Yoro, Barrio San Francisco, entre 12 y 13 Ave, 10 Calle Sureste, Telefax: 2648-1249	PROGRESO YORO	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
15	Roatán, Islas de La Bahía, Barrio El Centro, Coxen Hole, Edificio Anancy Plaza, Telefax: 2445-0208	ROATÁN	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
16	La Paz, La Paz, Barrio La Merced, Bosque Municipal, a 100 mts del parqueo de vehiculos decomisados por Transito, Tel. 2774- 1842	LA PAZ	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
17	Nacaome, Valle, Barrio Abajo dos cuerdas abajo del Banco Atlántida, atrás de la casa de la cultura frente al comedor infantil, Tel. 2795-5085	NACAOME	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
18	Lempira, Gracias, Barrio Mercedes, Ave. Circunvalación, Telefax: 2656-1106, 2656-1492	GRACIAS LEMPIRA	INTERNET FastEthernet 10/100/1000	FO	6 Mbps	L.34,320.00
SUB TOTAL						L.840,720.00
ISV 15%						L.126,108.00
TOTAL						L.966,828.00

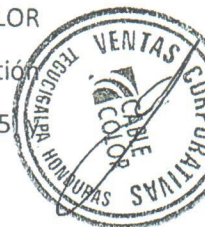


ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES: EL PROVEEDOR es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal;(que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); 2. EL CLIENTE Indicara el tipo de interface o puerto que utilizará en los equipos; 3. EL CLIENTE deberá de proveer el equipo de conexión necesario para enlazar el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; 4. EL CLIENTE deberá suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color y CONADEH; 5. EL CLIENTE proveerá a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. EL CLIENTE notificara de forma inmediata al centro de soporte de Cable Color sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados a través del proceso de escalamiento de soporte técnico.



ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES: 1. Disponibilidad de enlaces:

CABLECOLOR brindara una calidad de servicio alto, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; 2. **La No Disponibilidad de Enlaces** se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLE COLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLE COLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. **Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLE COLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. **Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) **CABLE COLOR** se compromete a enviar al **CLIENTE** un reporte sobre las fallas dadas superiores a los 15 de minutos en el sistema. c) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc.); d) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos, conectores, enrutadores; e) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; f) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; g) Un acontecimiento de fuerza mayor; h) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. i) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). 5. **Créditos** En el caso que CABLE COLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15)

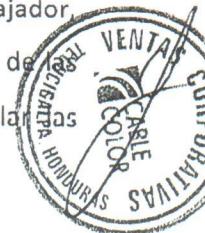


· doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 24 horas x 30 días; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: Minutos de No Disponibilidad x Cargo Mensual 60 minutos x 12 horas x 30 días; c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) Centro de Gestión. El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) Calendario de Mantenimiento: CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento.

El Centro de Servicio notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) Manejo de Fallas. La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 30 minutos. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a las instancias disponibles a través de la tabla de escalamiento de soporte técnico o llamando a la siguiente PBX: 2263-6522.c) También en el manejo de fallas CABLE COLOR se compromete a brindar al CLIENTE un reporte detallado de las fallas ocasiones con el fin de mejorar el servicio.

DÉCIMA SEGUNDA: El Proveedor y El Cliente se obligan a cumplir y respetar la cláusula de Integridad siguiente: las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA,

IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b)Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: i. de parte del Contratista o Consultor: a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entabladas



acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento.